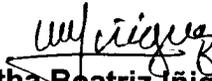


Lista de asistencia de reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto al análisis, y en su caso autorización de la **Adjudicación Directa** para contratación del servicio de **“ASESORÍA EN MATERIA ARCHIVISTICA PARA EL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO 2023”**.

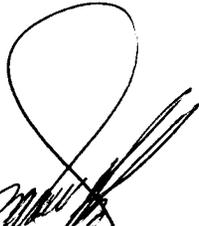
Culiacán, Sinaloa, 05 de enero de 2023.



**Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa



**Lic. Martha Beatriz Iniguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Dr. Martín González Burgos**  
~~Consejero Electoral y Vocal del Comité~~  
de Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Lic. Judith Gabriela López del Rincón**  
Consejera Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno del Control  
del Instituto Electoral del Estado de  
Sinaloa

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA 05 DE ENERO DE 2023, A EFECTO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ASESORÍA EN MATERIA ARCHIVISTICA PARA EL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO 2023".

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las doce horas del día cinco de enero del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia centro, se reunieron los servidores públicos citados en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la contratación del servicio de "ASESORÍA EN MATERIA ARCHIVISTICA PARA EL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO 2023"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII, VIII y XI, y 75 fracciones VI y X del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que se no contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto los miembros del Comité enlistado a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Dr. Martín González Burgos**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Judith Gabriela López del Rincón**; Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** y por la Contraloría Interna está presente su titular, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** para la contratación del servicio de "ASESORÍA EN MATERIA ARCHIVISTICA PARA EL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO 2023".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instala la sesión.

--- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de ésta reunión, la cual está prevista en el artículo 75, fracciones VI y X del reglamento de adquisiciones antes citado, el **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la adjudicación directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

### DICTAMEN

Derivado de la necesidad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de contratar el Servicio de Asesoría en Materia Archivística durante el ejercicio 2023 y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para solicitar la autorización de la Adjudicación Directa y atender oportunamente el requerimiento que la Coordinación de Administración ha recibido del Área Coordinadora de Archivos donde solicita la contratación del servicio en mención;

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

1. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
2. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia.
3. **Ley General de Archivos.-** Establece en el artículo 1 los siguiente: "La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Aunado a lo anterior, los sujetos obligados deberán:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos; Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- IX. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- X. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XI. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Adicionalmente el artículo 50 especifica: "En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de:

- I. Jurídica;
- II. Planeación y/o mejora continua;
- III. Coordinación de archivos;
- IV. Tecnologías de la información;
- V. Unidad de Transparencia;
- VI. Órgano Interno de Control,
- VII. VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

El grupo interdisciplinario podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del sujeto obligado. El sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior

4. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: "Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control". Así mismo el artículo 51, fracción VIII, de la ley invocada, menciona

que las entidades, previa autorización su Comité de adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, entre otras causales, cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios de proveedor determinado;

5. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales"*;
6. **Solicitud del Área Coordinadora de Archivos para la contratación del Servicio en Materia Archivística para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio 2023.** El día 02 de enero de 2023 la Coordinación de Administración recibió del Área Coordinadora de Archivos un oficio solicitando la contratación del prestador de servicios del Prof. José Enrique Vega Ayala para asesorar en la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley General de Archivos.
7. **Proveedor que ofrece el Servicio de Asesoría en Materia Archivística para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El Prof. José Enrique Vega Ayala cuenta con la experiencia para asesorar en materia de archivo y electoral, toda vez que este cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas, ya de la propuesta y currículum presentados a éste Instituto se desprende que tiene la experiencia académica en Sociología, en archivo al haber dirigido el Archivo Municipal de Mazatlán especializándose en gestión documental, ha escrito y publicado ensayos, libros, artículos periodísticos, crónicas y conferencias sobre temas de interés regional en materia de sociología políticas y elecciones, así mismo ha desempeñado cargos como de Consejero Electoral, Consejero Ciudadano y Secretario General del otrora Consejo Estatal Electoral razón por la cual conoce la situación particular de los archivos del Instituto y sobre temas electorales, de igual forma prestó sus servicios como asesor en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 en materia de archivo a éste Órgano Electoral, todo lo anterior se enlista en el currículum que se acompaña adjunto al presente, así como la propuesta económica.
8. **Propuesta económica para la contratación del Servicio de Asesoría en Materia Archivística para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el Ejercicio 2023.** En la solicitud mencionada en el numeral 6 el Área Coordinadora de Archivos del Instituto adjuntó la propuesta económica del Prof. José Enrique Vega Ayala por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el impuesto al valor agregado, durante el ejercicio 2023.

#### CONSIDERANDOS:

- I. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia.

- II. **Ley General de Archivos.-** Establece en el artículo 1 los siguiente: "La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

Aunado a lo anterior, los sujetos obligados deberán:

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V. Conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;  
Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- IX. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- X. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XI. Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Adicionalmente el artículo 50 especifica: "En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de:

- I. Jurídica;
- II. Planeación y/o mejora continua;
- III. Coordinación de archivos;
- IV. Tecnologías de la información;
- V. Unidad de Transparencia;
- VI. Órgano Interno de Control,
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y

disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

El grupo interdisciplinario podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del sujeto obligado. El sujeto obligado podrá realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

- III. **Solicitud del Área Coordinadora de Archivos para la contratación del Servicio en Materia Archivística para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio 2023.** El día 02 de enero de 2023 la Coordinación de Administración recibió del Área Coordinadora de Archivos un oficio solicitando la contratación del prestador de servicios Prof. José Enrique Vega Ayala para asesorar en la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley General de Archivos.

IV. **Proveedor que ofrece el Servicio de Asesoría en Materia Archivística para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El Prof. José Enrique Vega Ayala cuenta con la experiencia para asesorar en materia de archivo y electoral, toda vez que este cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas, ya de la propuesta y currículum presentados a éste Instituto se desprende que tiene la experiencia académica en Sociología, en archivo al haber dirigido el Archivo Municipal de Mazatlán especializándose en gestión documental, ha escrito y publicado ensayos, libros, artículos periodísticos, crónicas y conferencias sobre temas de interés regional en materia de sociología políticas y elecciones, así mismo ha desempeñado cargos como de Consejero Electoral, Consejero Ciudadano y Secretario General del otrora Consejo Estatal Electoral razón por la cual conoce la situación particular de los archivos del Instituto y sobre temas electorales, de igual forma prestó sus servicios como asesor en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 en materia de archivo a éste Órgano Electoral, todo lo anterior se enlista en el currículum que se acompaña adjunto al presente, así como la propuesta económica.

- V. **Propuesta económica para la contratación del Servicio de Asesoría en Materia Archivística para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el Ejercicio 2023.** En la solicitud mencionada en el numeral 6 el Área Coordinadora de Archivos del Instituto adjuntó la propuesta económica del Prof. José Enrique Vega Ayala por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el impuesto al valor agregado, durante el ejercicio 2023.

- VI. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisora, analizar y aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones"*. En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

- VII. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá*

*sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa". Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, en sus fracciones VI y X, se establece que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuanto: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales."*

Por lo anterior es meritorio resaltar que el Prof. José Enrique Vega Ayala cuenta con la experiencia para asesorar en materia archivística, toda vez que este cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades anteriormente mencionadas, ya que de la propuesta y curriculum presentados a éste Instituto se desprende que tiene la experiencia académica en Sociología y en Archivo al haber dirigido el Archivo Municipal de Mazatlán especializándose en gestión documental, así mismo ha desempeñado cargos como de Consejero Electoral, Consejero Ciudadano y Secretario General del otrora Consejo Estatal Electoral razón por la cual conoce la situación particular de los archivos del Instituto y sobre temas electorales. Adicionalmente prestó sus servicios en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 en materia archivística realizando a cabalidad todas y cada una de las actividades.

En consecuencia y con el propósito de llevar a cabo la contratación del Servicio de Asesoría en Materia Archivística para el Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio 2023 materia del presente y en virtud de los antecedentes y considerandos arriba señalados; se propone la adjudicación directa para la contratación del servicio anteriormente mencionado al **Prof. José Enrique Vega Ayala**, cuyo costo es por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales, arrojando un total de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, durante el ejercicio 2023.

Atentamente

**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**

Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". -

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación de servicio de "ASESORÍA EN MATERIA ARCHIVISTICA PARA EL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO 2023", al Prof. José Enrique Vega Ayala, con su propuesta económica de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales, el cual arroja un costo total anual de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al valor agregado durante el ejercicio 2023; ya que dicha propuesta resulta conveniente y cumple con las requerimientos solicitados.

3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

#### 4.- Clausura.

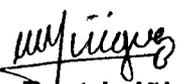
--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las doce horas con veinticinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todos los servidores públicos que intervinieron.

### FIRMAS DE CONFORMIDAD

#### POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES



**Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa



**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Dr. Martín González Burgos**  
Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Lic. Judith Gabriela López del Rincón**  
Consejera Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa

#### POR LA CONTRALORÍA INTERNA



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Las firmas que anteceden corresponden a la minuta que se formula con motivo de la reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la solicitud de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio de "ASESORÍA EN MATERIA ARCHIVISTICA PARA EL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO 2023" celebrada el día 05 de enero de 2023 a las 12:00 horas, en la sala de sesiones de este Instituto Electoral, la cual consta de 08 (ocho) hojas incluida la presente.